

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRP-ORA-CS-AS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	13:01:37

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

PIDEN:

De Operación y Conducción

De 02 a 04 horas como máximo para 02 personas por unidad relacionados a temas sobre operatividad y funcionamiento de maquinarias, orientaciones y recomendaciones para la adecuada operación y conducción de las maquinas.

De mantenimiento preventivo

De 02 a 04 horas como máximo para 12 personas como máximo entre operadores, mecánicos, supervisores y personal administrativo, relacionados a temas como: Mantenimiento preventivo sobre motores, lubricación y diferentes sistemas de la unidad.

Se debe considerar que el mantenimiento es de actualización, no se enseña a hacer mantenimiento puesto que de eso se encarga la marca ofertada, así mismo solo solicitar capacitación lectiva es desproporcionado puesto que capacitar en práctica es necesario para el uso de los controles y ver físicamente la unidad

Por lo expuesto solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores, sugerimos:

El proveedor deberá realizar una capacitación técnica sobre el uso, especificaciones técnicas, dirigida a un mínimo de tres (3) personas designadas por el contratante.

La capacitación se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega del vehículo, con una duración mínima de tres (3) horas lectivas y práctica.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP.III      Literal: 3.1      Página: 29

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad no acoge la propuesta formulada, por cuanto las condiciones establecidas en el requerimiento responden a una necesidad técnica planteada expresamente por el área usuaria, la cual ha determinado que, dada la naturaleza y complejidad del bien a adquirir, resulta imprescindible realizar sesiones diferenciadas de capacitación, conforme al siguiente detalle:

¿ Capacitación en operación y conducción, dirigida a operadores designados por la Entidad.

¿ Capacitación en mantenimiento preventivo, dirigida a operadores, mecánicos, supervisores y personal administrativo.

Dichas sesiones tienen como finalidad garantizar el uso correcto, seguro y eficiente de las unidades desde diferentes frentes (operativo, técnico y administrativo), así como el cumplimiento de las obligaciones funcionales del personal interviniente en el manejo y conservación del bien.

Por lo tanto, se mantienen los requerimientos establecidos en los términos planteados originalmente, al no tratarse de exigencias arbitrarias ni limitativas, sino de condiciones técnicas justificadas por el área usuaria en función de las competencias de su personal y el tipo de bien a contratar

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRP-ORA-CS-AS-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	13:01:37

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

PIDEN:

Taller

El postor acreditara mediante declaración jurada tener taller de servicios y repuestos en la ciudad de Piura.

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores puesto que contravienen la libre concurrencia y trato justo, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad.

En ese sentido solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores y considerando que el mayor puntaje determinante es el precio, sugerimos:

Taller

El postor acreditara mediante declaración jurada que la marca oferta cuenta con taller de servicios y repuestos en la ciudad de Piura.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP.III      Literal: 3.1      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Entidad no acoge la propuesta de modificación, en atención a lo siguiente:

1. La exigencia de que el postor acredite, mediante declaración jurada, contar con taller de servicios y repuestos en la ciudad de Piura responde a una condición técnica establecida por el área usuaria, la cual ha determinado como indispensable asegurar una atención oportuna, directa y eficaz ante cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el uso del bien.
  2. Esta condición tiene como finalidad garantizar la respuesta inmediata ante incidentes, mantenimientos o necesidades de revisión técnica, asegurando así la continuidad del servicio en la operación de los bienes que se adquieran.
  3. No se trata de una exigencia que limite injustificadamente la participación de postores, ya que no se solicita una determinada marca ni calidad de concesionario, sino simplemente que el postor disponga o cuente con disponibilidad técnica y logística (taller y repuestos) en el ámbito local donde se ejecutará el contrato.
  4. El requerimiento no vulnera el principio de libre concurrencia ni el de trato igualitario, toda vez que se enmarca dentro del principio de funcionalidad, conforme al artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y es proporcional a la necesidad concreta de la Entidad.
- Por tanto, se mantiene el requerimiento original sin modificaciones

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRP-ORA-CS-AS-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	13:01:37

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

PIDEN:

Taller

Manual de parte (repuestos) es opcional, y manual de operación de servicio en español.

Se pide al comité de selección que la Entrega de los manuales de servicio y de operación y mantenimiento, no precisamente se denomine de esa forma, puesto que los manuales que son elaborados por el fabricante se denominan: ¿MANUAL DE PROPIETARIO¿ Donde contiene la información solicitada.

De acuerdo a lo mencionado se pide la reestructuración de la solicitud de dicho manual, para ser más precisos en los documentos que solicitan para la emisión de la conformidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP.III      **Literal:** 3.2.2.2      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Entidad no acoge la modificación propuesta, en tanto:

1. El requerimiento no limita la denominación exacta del documento, sino que establece que el contenido del manual debe comprender la información necesaria para la operación, servicio y mantenimiento del bien, lo cual puede encontrarse en el denominado ¿Manual del Propietario¿ u otro equivalente técnico emitido por el fabricante.
2. El término ¿manual de operación y servicio¿ es empleado por la Entidad para describir funcionalmente el documento técnico requerido, sin que ello implique exigir una denominación específica o restringir formatos válidos utilizados por los fabricantes.
3. Por tanto, se aceptará cualquier manual original del fabricante que contenga las especificaciones técnicas, instrucciones de operación, mantenimiento preventivo y advertencias necesarias para el uso adecuado del bien, independientemente de que su título sea ¿Manual del Propietario¿ u otro equivalente.

En consecuencia, no se modifica el requerimiento, quedando establecido que se aceptará el documento técnico que contenga la información requerida, independientemente de su denominación comercial

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRP-ORA-CS-AS-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	13:01:37

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

PIDEN:

Soporte Técnico Post Venta

El postor deberá contar con el personal adecuado para realizar el soporte técnico post venta para el mantenimiento, capacitación, abastecimiento oportuno de repuestos y servicios mecánicos.

Nota: El cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas será acreditadas mediante la declaración jurada del anexo N°3, además se adjuntar para la admisión el catálogo de las especificaciones técnicas y un cuadro donde indique que cumple con las especificaciones técnicas de cada requerimiento

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría postores que cuentan con un taller propio y/o autorizado en los departamentos indicados; por lo que se estaría limitando la mayor pluralidad de postores, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su ubicación geográfica en el territorio peruano, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, precisando que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, pudiendo entenderse como un probable direccionamiento.

En este sentido solicitamos reestructurar:

Soporte Técnico

La marca ofertada deberá contar con el personal adecuado para realizar el soporte técnico post venta para el mantenimiento, abastecimiento oportuno de repuestos y servicios mecánicos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP.III      Literal: 3.2.2.3      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Entidad no acoge la modificación propuesta, por cuanto:

1. La exigencia de que el postor cuente con soporte técnico post venta, incluyendo personal para mantenimiento, capacitación, abastecimiento de repuestos y servicios mecánicos, responde a una necesidad funcional validada por el área usuaria, con el objetivo de garantizar la atención oportuna y directa de cualquier eventualidad que pueda afectar el funcionamiento de los bienes adquiridos.
  2. Esta obligación está alineada con el requerimiento complementario que establece que el postor deberá acreditar, mediante declaración jurada, contar con taller de servicios y repuestos en la ciudad de Piura, condición que permite asegurar una respuesta inmediata en el ámbito territorial donde operará el bien.
  3. No se trata de una exigencia arbitraria ni discriminatoria, sino de una medida razonable en función de la complejidad técnica del bien y del deber de la Entidad de velar por su operatividad continua.
  4. Asimismo, se reitera que el postor puede cumplir esta obligación directamente o mediante terceros, siempre que acredite tener el soporte técnico disponible en la región donde se prestará el servicio.
- En ese sentido, se mantiene el requerimiento en los términos establecidos originalmente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRP-ORA-CS-AS-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	13:01:37

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

PIDEN:

CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO

Para el perfeccionamiento del contrato, el proveedor, deberá presentar un plan de capacitación para el personal de operación y mantenimiento de la unidad (operadores y técnicos), así como otros que designe la entidad el cual deberá cumplir a la entrega de la misma.

Se deberá presentar plan de capacitación y Posterior Evaluación, que incluya los temas a tratar como por ejemplo el siguiente detalle:

1. Operación y conducción.
2. Seguridad.
3. Sistema de motor.
4. Sistema de transmisión.
5. Sistema de lubricación.
6. Sistema hidráulico.
7. Sistema eléctrico. Panel de instrumentos.
8. Especificaciones técnicas.
9. Mantenimiento preventivo.
10. Uso del manual de operación y mantenimiento.
11. Sistema de monitoreo.

La capacitación deberá ser teórica y práctica, la misma que deberá contemplar lo siguiente:

Lugar

: Instalaciones del Gobierno Regional de Piura.

Hora : Se deberá coordinar con el área usuaria.

Duración : como mínimo 2 horas a 4 horas, por 2 días.

Asistentes : 12 personas como mínimo (conductores y mecánicos).

Certificación: El contratista deberá otorgar certificado a cada uno de los asistentes.

-Plazo para la capacitación: 2 días calendarios desde la entrega del bien.

Se debe considerar que el mantenimiento es de actualización, no se enseña a hacer mantenimiento puesto que de eso se encarga la marca ofertada, así mismo solo solicitar capacitación lectiva es desproporcionado puesto que capacitar en práctica es necesario para el uso de los controles y ver físicamente la unidad

Por lo expuesto solicitamos reestructurar el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores, sugerimos:

El proveedor deberá realizar una capacitación técnica sobre el uso, especificaciones técnicas, dirigida a un mínimo de tres (3) personas designadas por el contratante.

La capacitación se llevará a cabo dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la entrega del vehículo, con una duración mínima de tres (3) horas lectivas y práctica.

El expositor deberá ser un especialista con experiencia en el vehículo ofertado.

1. Operación y conducción.
2. Seguridad.
3. Especificaciones técnicas.

La capacitación deberá ser teórica y práctica, la misma que deberá contemplar lo siguiente:

Lugar

: Instalaciones del Gobierno Regional de Piura.

Hora : Se deberá coordinar con el área usuaria.

Duración : como mínimo 2 horas a 4 horas, por 2 días.

Asistentes : 12 personas como mínimo (conductores y mecánicos).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRP-ORA-CS-AS-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

---

Certificación: El contratista deberá otorgar certificado a cada uno de los asistentes.

-Plazo para la capacitación: 2 días calendarios desde la entrega del bien.

El Contratista deberá dar una capacitación al conductor de cada vehículo una vez redactado el Acta de Recepción de Vehículo. En un máximo de dos (02) días calendario como se menciona en lo siguiente:

-Indicación al personal: Para un conductor en operación, monitoreo y mantenimiento

-Duración mínima: 120 minutos

-Certificación: entregará un certificado o constancia de capacitación a los conductores de la entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP.III      Literal: 3.2.5      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Entidad no acoge la modificación propuesta, en atención a lo siguiente:

1. El requerimiento establecido por la Entidad se fundamenta en una necesidad técnica expresamente definida por el área usuaria, que ha determinado la importancia de una capacitación teórica y práctica integral, dirigida a 12 personas (entre conductores, mecánicos y personal técnico), que incluya temas relevantes para el uso adecuado y la conservación del bien.
2. La finalidad de la capacitación no es formar personal especializado en mantenimiento, sino actualizar conocimientos sobre sistemas técnicos clave de la unidad, así como orientar el uso adecuado del panel, monitoreo, manuales, y controles del vehículo, tanto para operación como para su mantenimiento preventivo.
3. La capacitación debe realizarse dentro del plazo establecido, en las instalaciones del Gobierno Regional de Piura, en coordinación con el área usuaria, y con la entrega de certificados individuales a los participantes, lo cual ha sido definido como un criterio funcional mínimo para garantizar la transferencia efectiva del conocimiento. Por tanto, se mantiene el requerimiento en los términos originalmente planteados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRP-ORA-CS-AS-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	13:01:37

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

PIDEN:

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción, conforme a la prestación por parte de la Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme en lo dispuesto por los artículos N° 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y N° 173 de su Reglamento.

El plazo de responsabilidad del Contratista es de cinco (05) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

En aras de fomentar la libre participación de postores pedimos que se reduzca a un año la responsabilidad por vicios ocultos, ya que es el tiempo promedio que se emplea en diferentes procesos; sugerimos:

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción, conforme a la prestación por parte de la Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme en lo dispuesto por los artículos N° 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y N° 173 de su Reglamento.

El plazo de responsabilidad del Contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP.III      Literal: 3.2.14      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Entidad no acoge la modificación propuesta, por cuanto:

1. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos establecido en cinco (05) años responde a una exigencia técnica determinada por el área usuaria, en atención a la naturaleza, complejidad y valor del bien a adquirir, así como a la necesidad de asegurar su funcionamiento adecuado a lo largo del tiempo.
2. Esta exigencia no limita la participación de postores, ya que no se exige una condición particular que restrinja el acceso al proceso, ni se exceden los márgenes legales aplicables. Por el contrario, se ampara expresamente en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173 de su Reglamento, que reconocen la responsabilidad del contratista frente a vicios ocultos incluso después de otorgada la conformidad.
3. Asimismo, este plazo busca proteger los intereses del Estado, permitiendo detectar defectos no visibles al momento de la recepción y garantizar que los bienes cumplan adecuadamente con su finalidad dentro del tiempo razonable de vida útil esperada.

Por tanto, se mantiene el requerimiento en los términos originalmente establecidos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRP-ORA-CS-AS-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	13:01:37

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

PIDEN:

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Ser concesionario autorizado de la marca a proveer.

El presente requerimiento es restrictivo, puesto que solo lo cumpliría un concesionario o distribuidor autorizado, al respecto indicamos que no debe solicitarse requisitos que son particulares para determinados postores puesto que contravienen la libre concurrencia y trato justo, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de distribuidor, concesionario o un tercero, dicha aseveración se encuentra sustentado en diversos pronunciamientos del OSCE, lo cual precisa que dicho requerimiento sería restrictivo y en contra del principio de trato igualitario, siendo que solo podrían participar en el presente procedimiento los postores que gocen de dicha calidad.

En ese sentido solicitamos suprimir el presente requerimiento en aras de promover la mayor pluralidad de postores y considerando que el mayor puntaje determinante es el precio.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP.III      Literal: 3.3.1      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Entidad no acoge la modificación propuesta, por cuanto:

1. La exigencia de que el postor sea concesionario autorizado de la marca ofertada responde a una condición técnica establecida por el área usuaria, con el objetivo de garantizar:
  - o El adecuado respaldo post venta.
  - o La validez de la garantía ofrecida.
  - o La disponibilidad de repuestos originales.
  - o Y la atención técnica especializada directamente asociada al fabricante.
2. Esta medida permite a la Entidad reducir el riesgo operativo y asegurar que el bien ofertado cumpla con todos los estándares del fabricante, lo cual es especialmente relevante cuando se trata de bienes de valor significativo y con componentes técnicos complejos.
3. La exigencia no impide la participación de postores, sino que asegura que quienes participen cuenten con respaldo directo de la marca.
4. Asimismo, no se exige una marca específica ni se limita la competencia entre concesionarios de diferentes marcas, por lo que no se vulnera el principio de trato igualitario.

En ese sentido, se mantiene el requerimiento en los términos establecidos originalmente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRP-ORA-CS-AS-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	13:01:37

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

PIDEN:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se consideran bienes similares a los siguientes: camioneta SUV 4x4.

Ante este requerimiento se está limitando la participación de los postores al ser tan específico la única opción, por ello solicitamos sea considerado el término de CAMIONETAS 4X4 EN GENERAL, con ellos se estaría ampliando el requerimiento para que diversos postores puedan participar del proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP.III      **Literal:** 3.4      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, en atención a lo informado por el área usuaria, no acoge la observación formulada, con base en los siguientes fundamentos:

1. El requerimiento que considera como bien similar únicamente a la camioneta SUV 4x4 ha sido definido por el área usuaria, en función de criterios técnicos específicos vinculados a las características que este tipo de vehículo ofrece, tales como diseño estructural, confort de cabina, seguridad activa y pasiva, entre otros.
2. La ampliación solicitada hacia camionetas 4x4 en general (como pick-up o doble cabina) implicaría considerar unidades que no cumplen con las condiciones técnicas ni de funcionalidad requeridas para el uso previsto por la Entidad, desnaturalizando así el objeto del requerimiento.
3. En tal sentido, el área usuaria ha ratificado que solo se considerará como experiencia válida la referida a camionetas SUV 4x4, por ser técnicamente equiparable al bien requerido.

Por tanto, se mantiene el requerimiento en los términos originalmente establecidos:

¿Se consideran bienes similares a los siguientes: camioneta SUV 4x4.¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRP-ORA-CS-AS-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	13:01:37

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

PIDEN:

INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. 12

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación 13, y estar vigente 14 a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

Se solicita se elimine la incluirían el Certificado ISO 37001 como factor de evaluación para este proceso de selección. Debido a estos argumentos:

a) Incongruencia con el Estudio de Mercado y Falta de Proporcionalidad: Según el art. 25 de la Ley de Contrataciones del Estado y el art. 31 de su Reglamento, los factores de evaluación deben ser proporcionales y estar en relación directa con el objeto del contrato. La ausencia del Certificado ISO 37001 en el estudio de mercado previo indica que este no es un requisito proporcional o directamente relacionado con la naturaleza del servicio a contratar.

b) Impacto en la Competencia y Acceso Igualitario: La inclusión de la certif. ISO 37001 como criterio de evaluación parece contradecir el principio de libre competencia establecido en el art. 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, que busca promover la más amplia competencia entre potenciales proveedores.

c) Desincentivo Económico y Desventaja Competitiva: Al exigir un Certificado ISO 37001, se podría estar incumpliendo el principio de razonabilidad, descrito en el art. 4 de la Ley y en el art. 10 del Reglamento, ya que se impone una carga financiera y administrativa no justificada a los postores, afectando así la equidad y competencia del proceso.

d) Transparencia y Trato Justo: De acuerdo con el art. 3 de la Ley, todos los procesos de contratación deben caracterizarse por la transparencia y trato justo, asegurando que no se establezcan condiciones que limiten indebidamente la competencia o favorezcan a determinados postores en detrimento de otros.

e) Promoción de la Competencia y Acceso Igualitario: La inclusión de certificaciones ISO como requisito podría contravenir el principio de igualdad de trato establecido en el Art. 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, que promueve la transparencia y libre competencia. Dicho principio busca evitar la discriminación entre los potenciales proveedores, fomentando una mayor participación en los procesos de selección. Además, el Art. 32 del Reglamento enfatiza la necesidad de que los procedimientos de selección permitan la participación equitativa de todos los proveedores, sin imponer barreras injustificadas que limiten la competencia, especialmente para pequeñas y medianas empresas.

f) Desvinculación con la Naturaleza del Servicio: De acuerdo con el Art. 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, los requisitos especificados en un proceso de contratación deben estar directamente relacionados con el objeto del contrato. Si la naturaleza del servicio contratado no justifica la necesidad de certificaciones ISO, su exigencia como criterio de evaluación puede ser cuestionada por carecer de la pertinencia y directa relación con el servicio a contratar, según lo establecido también en el Art. 31 del Reglamento, que exige la proporcionalidad y relevancia de los requisitos respecto al objeto de la contratación.

g) Falta de Proporcionalidad y Razonabilidad: La inclusión del Certificado ISO 37001 podría ir en detrimento de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, fundamentos recogidos en el Art. 4 de la Ley de Contrataciones del Estado y detallados en el Art. 10 del Reglamento. Los factores de evaluación deben ser objetivos, medibles y directamente relacionados con el objeto del servicio, sin establecer criterios que excedan lo estrictamente necesario para la satisfacción

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRP-ORA-CS-AS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

---

del bien o servicio a contratar.

h) Conformidad con Bases Estándar y Legislación Aplicable: El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha indicado que las Normas ISO, incluyendo la ISO 37001, no tienen carácter obligatorio para los procesos de contratación pública. Esto se alinea con el espíritu del Art. 6 de la Ley, que aboga por procesos basados en criterios de eficiencia y eficacia, y el Art. 44 del Reglamento, que especifica que los documentos de los procedimientos de selección deben ajustarse a los documentos estándar, sin imponer requisitos que no estén justificados ni sean necesarios.

i) Prácticas que Afecten la Libre Competencia: Exigir certificaciones específicas como factor de evaluación .

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP.IV      Literal: I      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección ha evaluado la observación formulada y, tras su análisis, no acoge la propuesta de eliminación del referido factor, en atención a lo siguiente:

1. La certificación ISO 37001:2016 o su equivalente nacional NTP ISO 37001:2017 constituye un factor de evaluación de cumplimiento opcional, cuyo objetivo es promover mejores prácticas de integridad y prevención de riesgos de corrupción en la contratación pública. Su inclusión no restringe la participación de postores, ya que no constituye un requisito de admisión.
2. Este criterio no contraviene los principios de competencia, trato igualitario ni proporcionalidad, ya que su cumplimiento otorga puntaje adicional dentro de una evaluación técnica debidamente sustentada, sin condicionar la admisión ni restringir la pluralidad de postores.
3. Además, su implementación no requiere que todos los participantes lo presenten, por lo que no constituye una barrera de entrada, sino un incentivo a adoptar prácticas empresariales responsables y alineadas con la normativa nacional e internacional.

En ese sentido, el Comité de Selección mantiene el factor de evaluación en los términos originalmente establecidos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRP-ORA-CS-AS-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código : 20100821371	Fecha de envío : 01/07/2025
Nombre o Razón social : AUTOESPAR S A	Hora de envío : 17:58:59

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

DICE: Taller. El postor acreditará mediante declaración jurada tener talleres de servicios y repuestos en la ciudad de Piura.

Solicitamos: Aceptar incluir en el requerimiento lo siguiente: ¿El postor acreditará mediante declaración jurada contar con talleres, concesionarios o talleres afiliados de servicios y repuestos acreditados por la marca en la ciudad de Piura.¿

La finalidad de lo sugerido es ampliar la pluralidad postores, debido a que no todos disponen talleres propios en la ciudad de Piura, pero sí cuentan con aliados estratégicos autorizados por la marca ofertada, plenamente capacitados para brindar los servicios y repuestos requeridos, manteniendo los estándares de calidad exigidos por el fabricante. Asimismo se garantiza una mayor concurrencia sin comprometer la calidad del servicio posventa.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.2.1      **Página:** 29  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Entidad acoge la consulta formulada, por cuanto:

1. La propuesta no modifica el fondo del requerimiento técnico, el cual busca garantizar la disponibilidad de atención técnica, servicios y repuestos en la ciudad de Piura, conforme a los estándares de calidad exigidos por el fabricante.
2. Aceptar que el postor pueda acreditar talleres propios o concesionarios o talleres afiliados autorizados por la marca permite ampliar el universo de potenciales proveedores sin afectar la funcionalidad del servicio requerido.

En ese sentido, el requerimiento queda reformulado de la siguiente manera:

"El postor acreditará mediante declaración jurada contar con talleres propios o concesionarios o talleres autorizados por la marca en la ciudad de Piura."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En ese sentido, el requerimiento queda reformulado de la siguiente manera:

"El postor acreditará mediante declaración jurada contar con talleres propios o concesionarios o talleres autorizados por la marca en la ciudad de Piura."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRP-ORA-CS-AS-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20100821371	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	AUTOESPAR S A	Hora de envío :	17:58:59

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Requisitos de Calificación

DICE: Se consideran bienes similares a los siguientes: camioneta SUV 4x4

Solicitamos: Para mayor pluralidad de postores aceptar lo siguiente ¿Se consideran bienes similares a los siguientes: camioneta SUV 4x4 u opcional camioneta SUV 4x2¿, ya que ambos modelos forman parte de los vehículos categoría SUV, y cumplen con estándares similares en términos de funcionalidad, seguridad y confort. Esta modificación favorece con la promoción de una mayor pluralidad de postores y competitividad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.4      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respuesta:

El Comité de Selección, en atención a lo informado por el área usuaria, no acoge la consulta formulada, en virtud de lo siguiente:

1. El requerimiento técnico ha sido definido por el área usuaria considerando que la camioneta SUV 4x4 cuenta con capacidades superiores de tracción, estabilidad y desplazamiento en condiciones geográficas variables, propias del entorno operativo de la Entidad.
2. Aunque ambas unidades (SUV 4x4 y SUV 4x2) comparten características de confort y diseño, el sistema 4x4 es un componente técnico esencial, razón por la cual la experiencia con vehículos 4x2 no es considerada equivalente ni técnicamente comparable al bien solicitado.
3. En ese sentido, mantener como experiencia válida únicamente la venta de camionetas SUV 4x4 responde a criterios de funcionalidad exigidos por la Entidad y no vulnera el principio de pluralidad, toda vez que existen diversos proveedores en el mercado que cumplen con dicha condición.

Por tanto, el requerimiento se mantiene en los términos establecidos:

¿Se consideran bienes similares a los siguientes: camioneta SUV 4x4.¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRP-ORA-CS-AS-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20100821371	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	AUTOESPAR S A	Hora de envío :	17:58:59

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Dice:

Evaluación: Se evaluará a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en la ciudad de Piura, por un periodo de no menor a cinco (05) años.

LOCALIDAD 1 : En las provincias Piura, Sullana, Paita y Talara

Solicitamos poder agregar en LOCALIDAD 1 lo siguiente: ¿En las provincias Piura, Sullana, Paita o Talara¿

Se solicita la modificación debido a que no todos los talleres o concesionarias se encuentran distribuidos de forma equitativa en todas las provincias. En muchos casos, se concentran en zonas céntricas o estratégicas de los departamentos. La modificación solicitada no afecta el requerimiento y la postventa, al contrario, permite que se amplíe la participación de más postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV      Literal: E      **Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección acoge la consulta formulada, considerando que:

1. La modificación solicitada no afecta la finalidad técnica del requerimiento, ya que se mantiene la exigencia de cobertura local en el ámbito geográfico estratégico definido por la Entidad.
2. El uso del conector ¿o¿ en lugar de ¿y¿ amplía la posibilidad de participación, al permitir que se evalúe positivamente la presencia en al menos una de las provincias señaladas, sin comprometer la calidad del servicio postventa ni la capacidad de atención oportuna.
3. La adecuación se encuentra conforme con los principios de pluralidad de postores, razonabilidad y libre concurrencia, previstos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, el texto del criterio de evaluación para la LOCALIDAD 1 queda reformulado de la siguiente manera:

¿En las provincias Piura o Sullana o Paita o Talara.¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En ese sentido, el texto del criterio de evaluación para la LOCALIDAD 1 queda reformulado de la siguiente manera:

¿En las provincias Piura o Sullana o Paita o Talara.¿

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRP-ORA-CS-AS-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA; EN EL(LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA

Ruc/código :	20226804553	Fecha de envío :	01/07/2025
Nombre o Razón social :	NOR AUTOS PIURA S.A.C.	Hora de envío :	22:34:07

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Se solicita en bases:

Color de vehículo: NEGRO.

Se solicita al Comité de Selección, reconsiderar este factor importante a mix de color o según disponibilidad de stock; a fin de asegurar la participación de postores debido a la alta restricción del producto a nivel nacional.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: 3.2.1      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, en atención a lo informado por el área usuaria, no acoge la consulta formulada, en razón de lo siguiente:

1. El requerimiento referido al color negro ha sido definido por el área usuaria en función de criterios internos y específicos vinculados a la estandarización, identificación institucional y/o lineamientos de imagen institucional.
2. Si bien se reconoce la limitación de oferta en el mercado para vehículos de dicho color, el área usuaria ha ratificado la necesidad de mantener dicha especificación, por lo que no corresponde su modificación.
3. En ese sentido, se considera que el requerimiento no vulnera los principios de pluralidad ni razonabilidad, ya que responde a una necesidad concreta de la Entidad.

Por tanto, se mantiene el requerimiento técnico en los siguientes términos:

"Color del vehículo: Negro."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null